

Versión Pública

UT-SIP-093-2021

Fecha de clasificación: 30 de julio del 2021, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/070/2021**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



A handwritten signature in black ink is located to the right of the IETAM logo. The signature is cursive and appears to read 'Nancy Moya de la Rosa'.

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/093/2021

Folio: 00321821

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 12 de mayo de 2021

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información recibida en esta misma fecha a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00321821 por el cual solicita:

Solicito la lista de candidatas y candidatos en las elecciones de 2021 a diputados locales, gobernadores e integrantes de los ayuntamientos de Tamaulipas."

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de complimentar lo solicitado, esta Unidad de Transparencia le informa lo siguiente:

Con la finalidad de brindarle una atención veraz y que le brinde la certeza de recibir la información solicitada, le expongo los siguientes argumentos de derecho. En el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 únicamente tendremos elecciones para Diputados y Ayuntamientos.

Mediante Decreto No. LXII-597, del 12 de junio de 2015. Anexo al P.O. Extraordinario No. 4, del 13 de junio de 2015, se reformo la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas con la finalidad de homologar las elecciones de los ayuntamientos a las elecciones federales. Así mismo, mediante Decreto número LXIII-194, del 7 de junio de 2017 y publicado en el Paródico Oficial número 69, del 8 de junio de 2017, en su artículo transitorio Segundo, se estableció lo siguiente: "Por única ocasión y con la finalidad de homologar la elección local a la federal, los Diputados que sean electos en 2019 durarán en su encargo un período de dos años".

El Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 iniciara el segundo domingo de septiembre del año previo al de la elección y se renovara el Poder Ejecutivo (Gobernador).

Por lo anteriormente expuesto, únicamente se le proporcionara la información relacionada con las candidaturas registradas para este Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Lista que puede ser consultada en la siguiente liga:

http://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2020_2021.a.spx#Candidaturas_Registradas

Se testaron 3 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 65 fracción VI y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, expresa que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

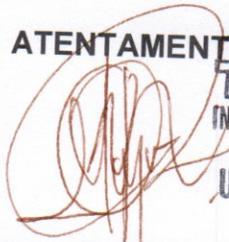
Razón por la cual, se le proporciona la liga en donde podrá visualizar, consultar y descargar la información solicitada.

Consecuentemente, la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida de conformidad con el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Por lo antes mencionado y fundado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM